

**RESOLUCIÓN No.  
SO-08-010-CSU-2019**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 132, del Reconocimiento de créditos o materias, establece: *“Las instituciones del sistema de educación superior podrán reconocer créditos o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida”;*
- Que** el Título IX en el Capítulo I del Reglamento de Régimen Académico en vigencia, norma el Reconocimiento u Homologación de Estudios en las Instituciones de Educación Superior;
- Que** el Reglamento de Régimen Académico en vigencia establece los procedimientos para el reconocimiento y homologación de estudios;
- Que** el Art. 99 del Reglamento de Régimen Académico en vigencia establece que: *“La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.*
- La homologación podrá aplicarse del nivel de Bachillerato hacia la educación superior solo en casos de estudios avanzados como, por ejemplo, Bachillerato Internacional (BI); Bachillerato Técnico Productivo (BTP); cursos de Advanced Placement (AP) u otros con reconocimiento internacional, bajo los mecanismos que cada IES determine. En las IES públicas se deberán cumplir previamente los requisitos normados en el Sistema de Nivelación y Admisión.*
- La IES receptora será responsable de verificar que los estudios homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa.*
- La IES determinará la equivalencia de las horas y/o créditos, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera.*
- Los procesos de homologación no requieren una calificación, solo definirán si se valida o no el conocimiento o trayectoria. Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación.”;*
- Que** el Art. 27, literal f) del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica indica, son atribuciones del Consejo Superior Universitario: *“Aprobar y reformar los reglamentos y demás normativas internas necesarias para el normal funcionamiento de la institución en virtud de sus competencias”;*

**Que** se debe regular los procesos académicos con una normativa y procedimientos claros y transparentes, para los procesos de reconocimiento y homologación de estudios para todas las modalidades que oferta la Universidad; y,

En uso de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

#### **INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS** (Codificado)

**Art. 1.- Reconocimiento.** - El mecanismo para reconocer horas y/o créditos cursados y aprobados por los estudiantes entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, la Universidad Tecnológica Indoamérica, acreditará los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente, procurando su permanencia en la institución.

**Art. 2.- Homologación.** - La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de componentes educativos o asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso a la Universidad Tecnológica Indoamérica. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-02-004-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2021)*

**Art. 3.- Procedimiento de homologación de asignaturas, proyectos formativos, cursos o sus equivalentes.** - La Universidad Tecnológica Indoamérica será responsable de verificar que los estudios homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa.

La Universidad determinará la equivalencia de las horas y/o créditos, cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de los proyectos formativos de la malla curricular de la carrera, con excepción del trabajo de titulación.

Los procesos de homologación no requieren una calificación, solo definirán si se valida o no el conocimiento o trayectoria.

Esta transferencia la solicitará el estudiante y será aprobada por la Universidad Tecnológica Indoamérica, mediante los siguientes mecanismos de homologación:

- a) Análisis comparativo de contenidos.** - Consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículum; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) de aquel de la entidad receptora.

Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta diez (10) años después de la aprobación del componente educativo, asignatura, curso o su equivalente.

Los estudiantes de la Universidad Tecnológica Indoamérica que no concluyeron su carrera o programa y se retiraron, podrán solicitar reingresar a la misma carrera o programa, en el tiempo máximo de 10 años contados a partir de la fecha de su retiro. El estudiante deberá tomar el plan de estudios que se encuentre vigente y cumplir con todos los requisitos de promoción establecidos a la fecha de su reingreso.

Los estudiantes que realicen cambio de carrera o programa al interior de la Universidad Tecnológica Indoamérica, o que desarrollen el estudio de más de una carrera en forma simultánea y que cumplan con los plazos establecidos.

- b) Validación de conocimientos.** - Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o proyectos formativos equivalentes de una carrera o programa, a través de una evaluación teórico-práctica, sea que el estudiante haya cursado o no estudios superiores.

Este procedimiento será obligatorio para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor a diez (10) años.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-02-004-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2021)*

#### **Art. 4.- De quienes podrán solicitar reconocimiento u homologación. -**

*(Artículo eliminado mediante Resolución No. SO-02-004-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2021)*

#### **Art. 5.- De los requisitos para solicitar el reconocimiento u homologación. -** Todo solicitante de reconocimiento u homologación deberá presentar, según el caso, entre otros:

- a) Inscribirse en el proceso ingresando a la página web institucional;
- b) Solicitud dirigida a la Autoridad Académica responsable de la carrera o programa de la sede donde aplica, a través del Sistema de Gestión Académica (SGA);
- c) Cédula de ciudadanía;
- d) Documentos originales o copias certificadas del récord académico que contenga las calificaciones obtenidas, número de créditos o su equivalente en horas y el período académico de aprobación de los componentes educativos, materias, cursos o equivalentes;
- e) Plan de estudios o malla curricular de la IESS de origen;
- f) En el caso de extranjeros o de estudios realizados en el exterior, la documentación debe presentarse traducida al español, cuando hubiese lugar a ello, autenticada y legalizada, además de incluir la copia de su pasaporte y de ser el caso, de la visa respectiva;
- g) Pagar el arancel de la homologación en las cuentas institucionales;
- h) Asistir al proceso de inducción para el uso del entorno virtual;
- i) Ingresar al simulador de homologaciones; y,
- j) Asistir a la convocatoria a rendir las pruebas teórico – prácticas.

El reconocimiento u homologación no procederá cuando la certificación entregada por el interesado(a) indique que la aprobación de la o los componentes educativos, materias, cursos o equivalentes, son producto de una convalidación anterior. En este caso la homologación aplica únicamente para validación de conocimientos.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-02-004-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2021)*

**Art. 6.- Del tiempo para presentar la solicitud.** - Toda solicitud de reconocimiento u homologación deberá ser presentada ocho días antes al inicio del período académico regular al que aplica, incluyendo toda la documentación que este instructivo indica y el pago del arancel vigente para estos efectos.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-02-004-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2021)*

**Art. 7.- Del procedimiento.** - Una vez recibida la solicitud y documentación indicada, se observará el siguiente procedimiento:

- a) La autoridad académica responsable de la carrera o programa de la sede donde está aplicando el proceso, en el término de tres días designará una Comisión de Reconocimiento u Homologación, integrada por tres docentes de la carrera que imparten las materias, componentes educativos o afines a las asignaturas o equivalentes motivo del reconocimiento u homologación. En el caso de pregrado dicha comisión será presidida por el Coordinador de la Carrera y o modalidad o su delegado de la sede a la que aplique; y, en el caso de posgrado por el Coordinador del programa;
- b) La Comisión designada, en el término de cinco días, contados desde la recepción de la notificación, emitirá un informe a la autoridad académica responsable de la carrera o programa, utilizando los formatos establecidos para el efecto en los **Anexos 1, 2 o 3** según el caso;
- c) En el acta que resulte del proceso de homologación o reconocimiento, deberá incluir los componentes educativos, las calificaciones, el número de créditos o su equivalente en horas realizado por la Comisión declarando la aprobación o no de cada uno de los componentes, Anexo 4. La terminología por utilizar en la parte concerniente al reconocimiento u homologación será recomendar: **aprobar y por aprobar;**
- d) Cuando el proceso de homologación requiera la validación de conocimientos la autoridad responsable de la carrera o programa designará a los docentes del área, para que diseñen los instrumentos de evaluación a ser aplicados y receipten los mismos, se emitirá un acta e informe con la evaluación hasta 3 días posteriores al proceso;
- e) Cuando en la institución de origen la nota mínima de aprobación de un componente educativo fuese menor al 70% o 7 sobre 10, se aplicará la tabla prevista en el **Anexo 5;**
- f) Una vez elaborado el informe por la Comisión de Reconocimiento u Homologación, ésta entregará a la autoridad académica para la elaboración del acta y ésta a su vez en el término de tres días, lo remitirá al decano de facultad, director de posgrados o en ausencia de los mismos, al delegado del Director Institucional Académico; y,
- g) Con la aprobación definitiva, se anejará a la carpeta del estudiante el informe del resultado de homologación que reposará en secretaría.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-02-004-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2021)*

**Art. 8.- De la ubicación.** - Cuando el informe contemple, componentes educativos que el estudiante debe aprobar en distintos niveles de la malla curricular, se aprobará la matrícula en el nivel superior que admita hasta seis componentes educativos incluidos los de niveles inferiores, siempre y cuando no sean prerrequisitos y sean parte de la oferta académica semestral.

Los componentes educativos, materias, cursos o equivalentes aprobados al momento de la homologación serán registrados inmediatamente en el Sistema de Gestión Académica (SGA) siempre y cuando no llegaren a sobrepasar el tiempo establecido de los 10 años.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-02-004-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2021)*

**Art. 9.- Validación de conocimiento teórico-práctico.** - La validación de conocimientos teórico – práctico, será en base al siguiente criterio:

- a) Teórica. - El componente teórico se desarrollará en base a la aplicación de un instrumento de evaluación de las asignaturas, proyectos formativos o módulos determinados para homologar, tendrá una valoración del 70%; y,
- b) Práctica. - Elaboración de un trabajo práctico sobre resultados de aprendizaje que exigen los proyectos formativos a aprobar y las competencias del perfil de egreso, con valoración del 30% la misma que se realizará mediante la aplicación de un instrumento de evaluación.

La equivalencia del componente teórico y el componente práctico se desglosa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1:

Porcentaje de preguntas correctas	Nota del examen sobre 10	Conversión a 7 puntos de la nota del examen 70%	Trabajo práctico 3 puntos 30%	Calificación final de homologación sobre 10 puntos 100%
100%	10	7	3	10
90%	9	6.3	3	9.3
80%	8	5.6	3	8.6
70%	7	4.9	3	7.9
60%	6	4.2	3	7.2
50%	5	3.5	3	6.5
40%	4	2.8	3	5.8
30%	3	2.1	3	5.1
20%	2	1.4	3	4.4
10%	1	0.7	3	3.7

*(Artículo reformado mediante Resolución No. SO-02-004-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2021)*

**Art. 10.- Escala de calificaciones según los rangos.** - En el proceso de homologación por conocimientos, los postulantes podrán aprobar máximo hasta cuarto nivel de conformidad a la calificación obtenida, mediante la aplicación de la información del siguiente cuadro:

**Escala de ubicación.** -

Niveles a homologar	Rangos de puntaje, aprobación y ubicación.	Nivel aprobado	Nivel a matricularse
4	[81 - 100]	Cuarto	Quinto
3	[61 - 80]	Tercero	Cuarto
2	[41 - 60]	Segundo	Tercero
1	[26 - 40]	Primero	Segundo
	< 25	Ninguno	Primero

**Calificaciones.** - De conformidad con la ubicación, el postulante tendrá la siguiente calificación:

Rangos de ubicación	Escala de rangos para notas	Componente Teórico 70%	Aplicación Práctica 30%	Escala de notas para el Sistema de calificaciones (CT + AP)/10
[81 - 100]	95 - 100	7	3	10
	90 - 94	6,3	2,7	9
	85 - 90	5,6	2,4	8
	81 - 84	4,9	2,1	7
[61 - 80]	75 - 80	7	3	10
	70 - 74	6,3	2,7	9
	65 - 69	5,6	2,4	8
	61 - 64	4,9	2,1	7
[41 - 60]	55 - 60	7	3	10
	50 - 54	6,3	2,7	9
	45 - 49	5,6	2,4	8
	41 - 44	4,9	2,1	7
[26 - 40]	35 - 40	6,3	2,7	9
	30 - 34	5,6	2,4	8
	26 - 29	4,9	2,1	7

**De los resultados.** - Luego de la recepción del examen los postulantes podrán:

- Visualización de resultados.** - concluido el examen al postulante, se le visualizará, de forma inmediata, la nota obtenida sobre 100 puntos;
- Publicación de los resultados.** - Los resultados del examen de validación de conocimientos se publicará en el Sistema de Gestión Académica – SGA y/o plataforma de la Universidad Tecnológica Indoamérica, a través de Servicios Estudiantiles, en las 48 horas posteriores a la recepción del examen de validación de conocimientos; y,
- Vigencia de los resultados de la validación de conocimientos.** - Para efectos de matriculación, los resultados y ubicación por validación de conocimientos tendrá vigencia de hasta dos períodos académicos. Agotada la vigencia de los resultados, el postulante podrá presentarse a una segunda y última oportunidad.



*(Artículo incorporado mediante Resolución No. SO-02-004-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2021)*

**Art. 11.- Homologación por Validación de Trayectorias Profesionales.** - De acuerdo al Art. 99 del Reglamento de Régimen Académico literal c), manifiesta que: Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o de la experiencia laboral; o, artística o cultural, por parte de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa, correspondientes a:

1. Carreras de tercer nivel de grado, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-006-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 12.- Requisitos.** - Para empezar el proceso de homologación los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la autoridad competente, para la homologación por trayectoria profesional;
- b) Dos copias de la Cédula a color;
- c) Copia a color de la Papeleta de Votación vigente;
- d) Título de Bachiller notariado; y,
- e) Cancelar el valor del arancel respectivo y presentar el comprobante de pago.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-006-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 13.- Documentos que se deben acompañar a la solicitud de validación de trayectorias profesionales.** - Toda solicitud de validación de trayectorias profesionales, deberá estar acompañada de los siguientes documentos, los cuales podrán ser presentados de manera física o digital:

- a) Justificación por la cual el solicitante considera pertinente el otorgamiento del título de una carrera o programa o la validación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, con base en la trayectoria profesional;
- b) En esta justificación se debe determinar el campo del conocimiento de la trayectoria profesional, acreditando la experiencia y el máximo nivel de formación superior al que se pretende acceder mediante la validación de la trayectoria profesional;
- c) Currículo profesional del solicitante;
- d) Portafolio de la producción profesional, que evidencie el cumplimiento de los criterios para la validación de trayectorias profesionales establecidas en este instructivo;
- e) Certificado de validación de vinculación con la sociedad;
- f) Certificado de validación de las Prácticas pre profesionales; y,
- g) Certificado de validación del aprendizaje de una segunda lengua.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-006-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 14.- Validación de vinculación con la sociedad.** - Se acreditará como actividades de vinculación con la sociedad de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 del Reglamento de Régimen Académico, una de las siguientes actividades:

- a) Certificados de educación continua;
- b) Certificados de asistencia en seminarios o congresos, como participantes o ponentes;
- c) Artículos científicos, de divulgación, o libros si los tuviere; y,
- d) Proyectos de innovación que hayan desarrollado en su vida profesional.

El certificado lo emitirá el Coordinador del departamento de Vinculación con la Sociedad, previo a la presentación del documento habilitante, señalado en el presente artículo.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-006-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 15.- Validación de práctica pre profesional y pasantías.** - La experiencia laboral será reconocida como práctica pre profesional y pasantías, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, de acuerdo a lo establecido en el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico, para lo cual, los interesados deberán presentar los requisitos que determine cada carrera, de acuerdo al perfil de egreso.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-006-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 16.- Aprendizaje de una segunda lengua.** - En el Art. 80 del Reglamento de Régimen Académico, señala que el aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel.

En cumplimiento a este requisito, el departamento de Idiomas, dictaminará el trámite administrativo correspondiente hasta la entrega del certificado de la segunda lengua.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-006-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 17.- Criterios de Validación.** - Para esta validación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, establecidos en el Art.99, literal c), párrafo 3:

- a) Afinidad de la formación en los campos del conocimiento de la oferta académica de la Universidad Indoamérica;
- b) Experiencia profesional de al menos diez (10) años para grado;
- c) Formación previa considerando:
  - 1. Actividades formativas en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria.
  - 2. En el caso de contar con estudios previos, presentar documento de certificación que incluya el porcentaje de horas y/o créditos cubierto en alguna institución de educación superior pública o particular.
- d) Producciones propias, tales como: publicaciones, presentaciones, aportes específicos al campo del conocimiento correspondiente;
- e) Investigación (generación de conocimiento y aportes significativos al desarrollo del campo del conocimiento correspondiente); y,
- f) Formación continua y/o académica en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria.



*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-006-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 18.-** Para la ubicación en el nivel de formación y/o la homologación de asignaturas por trayectorias profesionales, se tomará en cuenta la ponderación obtenida por el/la aspirante, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	CRITERIOS DE VALIDACIÓN	PONDERACIÓN %
a	Afinidad de la formación (según campo del conocimiento)	30
b	Experiencia profesional de al menos diez (10) años para el tercer nivel de grado	30
c	Formación previa, considerando:	7,5
	3.1 Actividades formativas en el campo correspondiente a su trayectoria; y, 3.2 En el caso de contar con estudios previos, presentar documento de certificación que incluya el porcentaje de horas y/o créditos cubierto en alguna institución de educación superior pública o particular	7,5
d	Producciones propias, tales como: publicaciones, presentaciones, aportes específicos al campo del conocimiento correspondiente;	5
e	Investigación (generación de conocimiento y aportes significativos al desarrollo del campo del conocimiento correspondiente);	5
f	Formación continua y/o académica en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria.	15
TOTAL		100%

Para este propósito, cada Facultad tiene su procedimiento específico de aplicación del mecanismo de homologación por trayectorias profesionales, los cuales se encuentran anexos en este documento. En el anexo 3 se determina el cuadro de ubicación de acuerdo a la evaluación obtenida por los aspirantes.

Los resultados serán publicados, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la validación y son inapelables.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-006-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 19.- Curso de Inducción.** - Una vez que los aspirantes registran su matrícula por primera vez en la Universidad, es obligatorio tomar y aprobar el curso de inducción:

#### **Módulo I: Introducción a la vida Universitaria Indoamérica**

- Generalidades de la UTI (Campus – autoridades- departamentos-web institucional)
- Aspectos académico-administrativos (formatos-código de ética-reglamentos-instructivos, Evaluación académica)
- Entornos virtuales de las modalidades (Sistema de Gestión Académica (SGA) y aulas virtuales)
- Requisitos para ingresar a la Unidad de Integración Curricular: Prácticas pre profesionales – Vinculación con la Comunidad – Proyecto Integrador de Saberes - Idioma Extranjero

## Módulo II: Proyectos Formativos Unidad Básica

- Proyectos formativos para el desarrollo de competencias genéricas

## Módulo III: Proyectos Formativos Unidad Profesional

- Proyectos formativos para nivelar

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-006-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

**Art. 20.-** Cada Carrera planificará otros módulos, de acuerdo con las necesidades académicas, de ser necesario.

*(Artículo incluido mediante Resolución No. SO-05-006-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - En lo que no estuviere considerado en el presente Instructivo de Reconocimiento u Homologación de Estudios de la Universidad Tecnológica Indoamérica, la Comisión Académica aplicará en forma subsidiaria las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

*(Disposición reformada mediante Resolución No. SO-02-004-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2021)*

**Segunda.** - El presente Instructivo de Reconocimiento u Homologación de Estudios de la Universidad Tecnológica Indoamérica, entrará en vigencia a partir de su aprobación.

*(Disposición reformada mediante Resolución No. SO-02-004-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2021)*

**Tercera.** - Para el cumplimiento del Art. 14 y 15 del presente instructivo, los responsables de las carreras definirán los requisitos que permitan validar la vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales.

*(Disposición Final Tercera incluida mediante Resolución No. SO-05-006-CSU-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario en su Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de agosto de 2021)*

## CODIFICACIÓN

La presente codificación contiene el Instructivo para el Reconocimiento u Homologación de Estudios, expedido mediante Resolución No. SO-08-010-CSU-2019 de 12 de septiembre de 2019 y publicado en el repositorio digital LEX-UTI el 26 de septiembre de 2019 fecha en el cual entró en vigencia; y reformado mediante Resolución No. SO-02-004-CSU-2021 de 22 de marzo de 2021 y Resolución No. SO-05-006-CSU-2021 de 10 de agosto de 2021.

Dada en la ciudad de Ambato, a los diez (10) días del mes de agosto de 2021, en la Quinta Sesión Ordinaria de Consejo Superior Universitario.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANKLIN  
EDMUNDO TAPIA  
DEFAZ**

**Dr. Franklin Tapia Defaz  
RECTOR  
PRESIDENTE DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



Firmado electrónicamente por:  
**MARCELO XAVIER  
CALDERON  
VINTIMILLA**

**Marcelo Calderón Vintimilla  
PROCURADOR  
SECRETARIO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ANEXOS**  
**AL**  
**INSTRUCTIVO PARA EL**  
**RECONOCIMIENTO U**  
**HOMOLOGACION DE ESTUDIOS**

**ANEXO 1**
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**
**FACULTAD DE .....**
**CARRERA DE.....**
**INFORME DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS**
**POR ANALISIS COMPARATIVO DE CONTENIDOS**

Lugar y Fecha, .....

INFORME UTI — (SIGLAS DE LA FACULTAD) — (PERIODO) — (NÚMERO)

Sr/a.

**DECANO O COORDINADOR/A DE LA FACULTAD.**

Para los fines consiguientes elevo a su conocimiento, que luego de revisado el pensum aprobado por el SR/SRTA, ..... la Comisión de Homologación determina el siguiente informe:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA				IES de procedencia: _____				RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN UTI			
								Malla: _____			
NIVEL	PROYECTOS FORMATIVOS	HORAS Y/O CRÉDITOS	NIVEL	ASIGNATURAS	CALIF. SOBRE 10	HORAS Y/O CRÉDITOS	PERÍODO DE APROBACIÓN	DIFERENCIA	HORAS Y/O CRÉDITOS	% CONTENIDOS	RECONOCIDO U HOMOLOGADO
											POR APROBAR
I	Ejemplo: MATEMÁTICAS	144	1	MATEMÁTICAS	7	>	2014-2015	-26	81%	100%	APROBADO
											VALIDACION DE CONOCIMIENTOS

Del estudio realizado se desprende que el (la) estudiante ha cursado estudios superiores en la Carrera de ....., de la **UNIVERSIDAD.....**, por lo que:

- a) Se recomienda el reconocimiento u homologación de estudios por **análisis de contenidos** en los siguientes proyectos formativos:

No.	PROYECTOS FORMATIVOS	NIVEL
1	MATEMÁTICA	I
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

f)..... f)..... f).....  
 Presidente de la Comisión      Miembro de la Comisión      Miembro de la Comisión  
 Nombre:                                  Nombre:                                  Nombre:

Fecha: .....



**ANEXO 2**
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**
**FACULTAD DE .....**
**CARRERA DE.....**
**INFORME DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS  
POR VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS**

Lugar, fecha.....

INFORME UTI – (SIGLAS DE LA FACULTAD) – (PERIODO) – Numero

SR/A.

 .....  
 COORDINADOR /A O SUBCOORDINADOR /A DE LA FACULTAD.....

Para los fines consiguientes elevo a su conocimiento, que, luego de revisados los resultados obtenidos por el/la Sr/ Srta....., se determina el siguiente informe de reconocimiento u homologación de estudios por **VALIDACION DE CONOCIMIENTOS** de acuerdo con lo que establece el numeral 2 del Art. 99 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior:

PROYECTOS FORMATIVOS UTI	NIVEL QUE CORRESPONDE EL PROYECTO FORMATIVO	CALIFICACION OBTENIDA		RESULTADO FINAL	
		EXAMEN TEORICO 70%	TRABAJO PRACTICO 30%	TOTAL 100%	APROBADO O NO APROBADO

F: ..... Presidente de la comisión Nombre:	F: ..... Miembro de la comisión Nombre:	F: ..... Miembro de la comisión Nombre:
Fecha:.....	Fecha:.....	Fecha:.....

### ANEXO 3

## RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS POR VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES

FACULTAD DE .....

CARRERA DE .....

### CRITERIOS DE VALIDACIÓN:

Para la Carrera de.....se considerará:

- Afinidad de la formación en los campos del conocimiento de la oferta académica de la universidad Indoamérica
- Experiencia profesional de al menos 10 años para grado con trayectoria profesional
- Formación previa en: Actividades formativas en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria (capacitador de adultos, facilitador en cursos de ascenso, formador de formadores, capacitador Secap, docente de SNNA); en el caso de contar con estudios previos, presentar documento de certificación que incluya el porcentaje de horas y/o créditos cubiertos en alguna institución de educación superior pública o particular; producciones propias, tales como: publicaciones, presentaciones, aportes específicos al campo del conocimiento correspondiente; Investigación (generación de conocimiento y aportes significativos al desarrollo del campo del conocimiento correspondiente); y, formación continua y/o académica en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria.

Para la ubicación en el nivel de formación, se tomará en cuenta la ponderación obtenida por el/la aspirante, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	CRITERIOS DE VALIDACIÓN	PONDERACIÓN %
a	Afinidad de la formación (según campo del conocimiento)	30
b	Experiencia profesional de al menos diez (10) años para el tercer nivel de grado	30
c	Formación previa, considerando: 3.1 Actividades formativas en el campo correspondiente a su trayectoria; y,	7,5
	3.2 En el caso de contar con estudios previos, presentar documento de certificación que incluya el porcentaje de horas y/o créditos cubierto en alguna institución de educación superior pública o particular	7,5
d	Producciones propias, tales como: publicaciones, presentaciones, aportes específicos al campo del conocimiento correspondiente;	5
e	Investigación (generación de conocimiento y aportes significativos al desarrollo del campo del conocimiento correspondiente);	5
f	Formación continua y/o académica en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria.	15
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

El máximo nivel para ubicarse, mediante este mecanismo de homologación por trayectorias profesionales, será el Quinto.

Ponderación Obtenida	Nivel a ubicarse
81% a 100%	Quinto
61% a 80%	Cuarto
41% a 60%	Tercero

Elaborado por

Aprobado por

f. ....  
Coordinador/a de la Carrera

f. ....  
Decano de la Facultad o Director General de  
Sede Nombre: Fecha:

## ANEXO No. 4

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTAD DE .....

CARRERA DE .....

ACTA DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN  
DE ESTUDIOS

Lugar y fecha,.....

ACTA UTI- (SIGLAS DE LA FACULTAD) — (PERIODO) — (NÚMERO)

Ejemplo: ACTA UTI-FAAA-B18-009

Sr/a/ita.

SECRETARIO/A DE LA FACULTAD DE.....

Para los fines consiguientes elevo a su conocimiento, que luego revisados los resultados del proceso de reconocimiento u homologación solicitado por el/LA Sr (Srta./Sra.) Sr

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA, el/la Decana o el/la Coordinadora de la Carrera de \_\_\_\_\_, en atención estricta a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, el Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad Tecnológica Indoamérica y el Instructivo de Reconocimiento u Homologación de Estudios, una vez procesada la solicitud de reconocimiento u homologación de estudios, presentada el día ....de....del 2019, por parte del/ la estudiante \_\_\_\_\_ en la carrera de \_\_\_\_\_ y el informe presentado por la Comisión de Reconocimiento y Homologación de acuerdo al procedimiento de:

- Reconocimiento u homologación de estudios por análisis de contenidos:
- Reconocimiento u homologación de estudios por validación de conocimientos:
- Reconocimiento u homologación por trayectorias profesionales

Se reconoce u homologa los siguientes proyectos formativos correspondientes a:

Carrera de..... De la Modalidad.....

No.	PROYECTOS FORMATIVOS	NIVEL	CALIFICACIÓN SOBRE 10	APROBADO O POR APROBAR
1				
2				
3				
4				
5				

Por lo que, de acuerdo a la malla curricular de la Carrera, el/la mencionado/a estudiante deberá aprobar los proyectos formativos que a continuación se detallan de manera obligatoria, previo el pago de los aranceles correspondientes.

Carrera de..... De la Modalidad..... en el ... Nivel, Periodo.....,

No.	PROYECTOS FORMATIVOS	HORAS
1		
<b>1</b>		
3		
4		
5		

Elaborado por

Aprobado por

f. ....  
 Coordinador/a de la Carrera

f. ....  
 Decano de la Facultad o Director General de  
 Sede Nombre:

### ANEXO 5:

NOTA EN OTRA IES		50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75
NOTA EN LA UTI	BASE 50	70	71	71	72	72	73	74	74	75	75	76	77	77	78	78	79	80	80	81	81	82	83	83	84	84	85
	BASE 60											70	71	72	72	73	74	75	75	76	77	78	78	79	80	81	81

**TABLA DE EQUIVALENCIAS DE CALIFICACIONES ENTRE OTRAS IES Y LA UTI**

NOTA EN OTRA U		76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
NOTA EN LA UTI	BASE 50	85	86	87	87	88	89	89	90	90	91	92	92	93	93	94	95	95	96	96	97	98	98	99	99	100
	BASE 60	82	83	84	84	85	86	87	87	88	89	90	90	91	92	93	93	94	95	95	96	96	97	98	99	100

### EJEMPLO DE APLICACIÓN:

#### CASO 1: Nota Mínima en la otra IES = 50/100

Nota del estudiante = 55/100

Nota de convalidación = 73/100

$$Y_{50} = 40 + 0.6 X$$

$$Y_{50} = 40 + 0.6 (55)$$

$$Y_{50} = 73$$

#### CASO 2: Nota Mínima en la otra IES = 60/100

Nota del estudiante = 67/100

Nota de convalidación = 75/100

$$Y_{60} = 25 + 0.75 X$$

$$Y_{60} = 25 + 0.75 (67)$$

$$Y_{60} = 75$$

#### CASO 3.30/50

Utilizar la tabla anterior

AAA/04-06-15.-